

La ley 7/1985 del 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen local, en su artículo 31 define la provincia como una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Igualmente ese mismo artículo refleja que el gobierno y la administración autónoma de la Provincia corresponden a la Diputación u otras Corporaciones de carácter representativo.

Son competencias propias de la Diputación, entre otras, las siguientes:

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada.
- La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La misma ley en su art. 36.2 establece que la Diputación aprobará anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia.

El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

Igualmente las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización

y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El objeto de los planes provinciales y de los programas de inversión que pudieran aprobarse es en todo caso asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Una vez elaborado el plan provincial será aprobado por el Pleno Corporativo, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

Así mismo una vez aprobados se dará participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

Aprobados definitivamente los Planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos en su aprobación.

El servicio que se presta es el de gestión de los diferentes Planes y Programas de Inversión o Programas de Financiación de Gasto Corriente que se aprueben. Desde el Servicio de Planes Provinciales, a través de los diferentes servicios técnicos, se presta colaboración a los ayuntamientos desde el punto de vista de asesoramiento técnico, dirección facultativa de obras, redacción de proyectos técnicos, etc., así como ayuda administrativa para la tramitación adecuada en cuanto al cumplimiento de normas y plazos.

En el art.4, apartado 2, del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales se establece que el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local del Estado será la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, elaborada según metodología común por las diputaciones provinciales, con la colaboración técnica del Ministerio de Administraciones Públicas.

La finalidad de la encuesta es conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, con información precisa y sistematizada de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes.

La actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales se efectuará por las entidades que participan en su

elaboración. Corresponde al Ministerio de Administraciones Públicas el seguimiento de estas tareas y la colaboración económica en ellas, así como el fomento de su ampliación a otras entidades locales.

En la provincia de Toledo, la gestión de la EIEL corresponde al Servicio de Planes Provinciales, que se ocupa de su elaboración, mantenimiento y actualización, de manera que los ayuntamientos puedan contar con la información de la EIEL de forma continuada, actualizada y fiable, y poder así serles de utilidad en su gestión municipal.

A través de este Servicio, la Diputación de Toledo pone a disposición de los ayuntamientos de la provincia una herramienta informática que integra cartografía y bases de datos con servidores de mapas, proporcionando servicios basados en Sistemas de Información Geográfica con la implantación de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de la provincia de Toledo, que cumpliendo los requisitos y exigencias de la Directiva europea INSPIRE, podrá formar parte de otras IDE's de mayor ámbito territorial como la IDE de España (IDEE) y la IDE de Castilla La Mancha (IDECLM).